

Límites y desafíos de la Criminología contemporánea. La Criminología analítica como solución y vía para alcanzar el estatus científico
Limits and challenges of contemporary Criminology. Analytical Criminology as the way to achieve scientific status

Marco Tejón Alcalá¹

<https://orcid.org/0000-0002-7999-1075>

Fecha de recibido: 05 de febrero de 2026 / Fecha de aprobación: 25 de febrero de 2026

Resumen

En este trabajo se analiza el estado actual de la Criminología contemporánea y se señalan los principales límites y desafíos a los que se enfrenta la disciplina para alcanzar el pleno estatus científico. Se revisan los principales problemas en cuanto la definición del objeto de estudio de la Criminología, así como de sus bases epistemológicas y método de estudio. Como solución a todas estas limitaciones, se ha propuesto que la Criminología siga una agenda analítica similar a la que se postula desde la Sociología. En este trabajo se describen brevemente los conceptos y principios programáticos de la Sociología analítica. Se concluye que la denominada Criminología analítica puede constituir una vía idónea para superar los problemas que afronta la disciplina y alcanzar así el estatus científico.

Palabras Clave

Ciencia, Criminología Analítica, Teoría, Explicación, Mecanismos, Delito.

Abstract

This paper analyses the current state of contemporary criminology and identifies the main limits and challenges it faces in achieving full scientific status. It reviews key problems concerning the definition of criminology's object of study, as well as its epistemological foundations and research method. As a response to these limitations, it's suggested that criminology should adopt an analytical agenda similar to that advanced within sociology. The paper briefly outlines the core concepts and programmatic principles of analytical sociology. It concludes that so-called analytical criminology may constitute a suitable way for overcoming the discipline's current problems and for attaining scientific status.

Key words

Science; Analytical Criminology; Theory; Explanation; Mechanisms; Crime.

¹ Profesor (acr.) Titular Departamento de Derecho penal y Criminología (UNED). Correo: mteijon@der.uned.es



Tabla de contenido

Introducción: evolución y estado actual de la Criminología contemporánea. 1. El estatus científico en Criminología. 1.1 *El realismo científico*. 1.2 *El objeto de estudio de la Criminología: la reconceptualización del delito*. 1.3 *El método de estudio de la Criminología: el realismo crítico*. 1.4 *La teoría criminológica*. 1.5 *La investigación empírica*. 2. El enfoque analítico como solución y vía para alcanzar el estatus científico. 2.1 *La Sociología analítica*. 2.2 *La Criminología analítica*. 3. Conclusiones. Referencias bibliográficas.

Introducción. Evolución y estado actual de la criminología contemporánea

La historia de la Criminología se encuentra ligada a una lucha incesante por emanciparse del resto de las ciencias (sociales y penales) y por alcanzar su propia autonomía e independencia disciplinar. Para lograr ese objetivo, entre otros, ha tratado de definir y delimitar su objeto de estudio y proponer una epistemología propia. La discusión se ha centrado tradicionalmente en identificar los fenómenos concretos (hechos sociales) que constituyen el campo de estudio de la disciplina, así como en trazar los métodos, fundamentos teóricos y criterios de validez científica con los que producir conocimiento.

En los últimos años, ciertos autores han venido advirtiendo de las importantes dificultades que atraviesa la disciplina. Durante sus dos siglos de existencia, la Criminología ha ido acumulando un amplio conocimiento empírico sobre el delito, así como sobre sus causas, efectos, autores, etc., lo que ha contribuido, sin duda, a la mejor comprensión del fenómeno y a la elaboración de sólidas teorías de la criminalidad. Sin embargo, toda esta acumulación de conocimiento ha traído consigo la proliferación de «una cantidad abrumadora de teorías criminológicas», hasta el punto de que, para ciertos autores, el conocimiento sobre el delito se ha vuelto «caótico» (Bruinsma, 2016, p. 2). El fracaso de la disciplina se estaría produciendo, en tal sentido, por saturación. El propio Sutherland (1947) ya señalaba a mediados del siglo pasado que la acumulación de gran cantidad de información empírica sobre el delito durante varias generaciones estaba propiciando que la disciplina no fuera capaz de alcanzar un estatus plenamente científico. Todo ello, derivado, en gran medida, de «la incapacidad de integrar esa información fáctica en proposiciones generales consistentes y válidas». Antes incluso, en los años treinta del siglo pasado, Dollard y sus colegas (1939) advertían de que, pese a la abundancia empírica sobre factores que correlacionan con la criminalidad, «no existe un sistema conceptual generalmente aceptado sobre la causación del delito» (p. 79).

Este diagnóstico tan pesimista se ha venido reformulando décadas después por otros destacados autores, como Matza (1964), quien llegó a afirmar que, cuando los factores explicativos se multiplican sin orden ni jerarquía, en lo que el autor denomina «principio de multicausación», la Criminología queda atrapada en la posición «desesperada» de sostener que «todo importa» (p. 23); o, más bien, como señala Katz (1988), que, realmente «nada importa». Las cosas, como veremos, no parecen haber mejorado en la actualidad.

De manera más particular, en lo que se refiere a la información teórica sobre el delito y la desviación, Liska, Krohn y Messner (1989, p. 1), en línea con lo señalado *ut supra*, llegan a hablar de una «multitud de teorías aparentemente inconexas y

competitivas» que dificulta la consolidación de un marco común. Posteriormente, Tittle (1995) refuerza esta crítica al afirmar que ninguna teoría disponible ha demostrado ser más que «mínimamente satisfactoria» en términos de capacidad explicativa general, aplicabilidad amplia o apoyo empírico, concluyendo que todas resultan plausibles pero fallidas como teorías generales. En ese mismo sentido, autores contemporáneos sostiene que, aunque no todas las teorías yerran en todos estos aspectos, todas ellas fracasan, en, al menos, algunos de ellos (Wikström, 2010, p. 213). Por tal razón, Cullen, Wright y Blevins (2008) advierten de que la Criminología corre el riesgo de convertirse en un campo en el que muchas ideas se desarrollan y todas son aceptadas, en donde todas las teorías compiten con igual legitimidad y en el que solo los especialistas más avanzados pueden distinguir el «grano de la paja» (p. 2). El veredicto de Wikström y Sampson (2006) en tal sentido es que la Criminología carece de una estructura teórica aceptada y general, lo que, entre otras cuestiones, impide orientar la investigación sobre las causas de la criminalidad (p. 1).

La conclusión, en este punto, es que la teoría criminológica dominante contemporánea no ha logrado abordar de manera plena los problemas fundamentales sobre el delito, el delincuente y la criminalidad (Wikström, 2010, p. 213). La insuficiencia explicativa persiste en el propio núcleo de la disciplina, lo que ha generado una «brecha considerable» en la comprensión profunda de los procesos que llevan a las personas a delinquir y de las razones por las que ciertas áreas presentan mayores niveles de criminalidad (Weisburd y Piquero, 2008, p. 494). El acervo disciplinar, pues, sigue aún dominado por explicaciones estrechamente sociológicas, contradictorias y paradójicas, que carecen de una adecuada sistematicidad con otros campos científicos (Proctor y Niemeyer, 2019, p. 47).

Todo lo anterior revela los serios déficits estructurales que presenta la Criminología contemporánea en lo que se refiere a su desarrollo teórico, integración del conocimiento empírico y elaboración de marcos explicativos comprehensivos (Wikström y Sampson, 2006). Por ello, si la disciplina quiere avanzar en su desarrollo teórico y capacidad explicativa, para evolucionar así hacia una verdadera ciencia del delito, debe reformular sus fundamentos epistemológicos. La Criminología necesita, por tal razón, un impulso orientado hacia una reagrupación del conocimiento y un consenso sobre su propio objeto de estudio y sus bases epistemológicas (Wikström, 2010).

1. El estatus científico en criminología

1.1 *El realismo científico*

La Criminología, para alcanzar el estatus científico, debe partir de que el objetivo de la ciencia es descubrir e identificar las causas y mecanismos que producen un fenómeno (como el delito), mostrando la realidad tal y como existe, como una entidad autónoma e independiente a la de los sujetos (Pauwels, Ponsaers y Svensson, 2009). Cuanto más nos aproximamos a comprender cómo funciona esta realidad (sobre el delito), mejor podemos explicar cómo se produce (su etiología). Esto es, por qué tienen lugar esos eventos (delictivos). Tal conocimiento de la realidad, según Wikström y Kroneberg (2022, p. 183), se obtiene mediante dos importantes procesos que son interdependientes entre sí: i) la *observación sistemática* (el estudio empírico); y ii) *el razonamiento* (la teorización).

En lo que se refiere a la observación, cabe considerar las tesis del *realismo científico*, pues este paradigma permite incorporar en la investigación tanto entidades observables como procesos no observables (Bunge, 2001, 2006). En el ámbito que nos ocupa, esta orientación resulta trascendental, pues, como afirman Wikström y Kroneberg (2022, p. 183), los mecanismos implicados en la explicación de la acción humana (como el delito) suelen ser inobservables o solo parcialmente observables. Ello exige que todo enfoque explicativo basado en mecanismos deba adoptar una postura realista, pues el realismo científico admite la construcción social de la realidad.

1.2 El objeto de estudio de la criminología. La reconceptualización del delito

Tal y como señala Gutiérrez Hinojosa (2012, p. 135), la ciencia debe estructurarse y fortalecerse alrededor de su objeto de estudio, para lo que resulta imprescindible una absoluta claridad sobre su esencia. En el ámbito que nos ocupa, esto se traduce en la necesidad de identificar el objeto de estudio de la Criminología, así como de ofrecer una definición clara, precisa y rigurosa sobre el mismo.

En Criminología se suelen proponer diversos y múltiples objetos de estudio. Algunos autores afirman que se han llegado a señalar hasta más de diez posibles objetos de estudio (Gutiérrez Hinojosa, 2012, p. 135). Sin embargo, como bien señala este mismo autor, no existen ciencias con más de un objeto, pues uno y solo uno tienen la física, la biología, la astronomía, la sociología, la medicina, etc. (134). En la actualidad, parece haberse consolidado la idea de que el objeto de estudio de la Criminología, según la posición mayoritaria al menos, se circunscribe principalmente a las causas del delito.

El problema en este sentido es que no existe consenso sobre qué debemos entender por delito. Se han propuesto distintas definiciones, todas ellas incompletas, vagas, imprecisas, sesgadas y, en no pocos casos, incompatibles entre sí. Algunas teorías ni siquiera ofrecen una definición de aquello que aspiran a explicar (Wikström, 2010). Para ciertos autores, resulta especialmente llamativo que la teoría criminológica haya prestado tan poca atención a la conceptualización del delito (Wikström y Treiber, 2007; Wikström, 2010), pues la Criminología —como cualquier otra ciencia, ya sea del espíritu o de la naturaleza— es una disciplina que, para alcanzar el estatus científico, debe definirse, entre otros, por su objeto —el resultado que estudia— (Gottfredson y Hirschi, 1990, p. 15). No existe ni ha existido en la historia de la Criminología una definición generalmente aceptada de delito (véase, por ejemplo, Akers, 1989, p. 25; Wikström, 2010). Esta ausencia de definición merece la pena insistir, resulta cuanto menos paradójica, cuando no abiertamente contradictoria, pues, como acabamos de señalar, para explicar algo es necesario definir con claridad qué es aquello que se pretende explicar (Wikström, 2006). Solo así es posible iniciar la búsqueda de las causas del fenómeno a explicar, pues, como señala Merton (1987), toda causa ha de ser causa de algo. Podemos observar los efectos de un fenómeno (p.ej., de un delictivo) sin conocer sus causas, pero no podemos tener causas sin conocer sus efectos; no existen causas de la nada (Wikström, 2006).

El propósito de este trabajo, en realidad, no es abordar este debate, pues no es el objeto de la investigación, aunque, a los efectos de este, consideramos satisfactorias aquellas posturas que definen el delito como acciones que infringen la ley penal (Opp, 2020, p. 16). Esta definición es integradora y capaz de aglutinar todo lo que tienen en común todos los delitos, en todo momento y lugar. Esto es, que «*son acciones que*

vulneran reglas de conducta definidas en la ley (penal)» (Wikström, 2010, pp. 217-219). Y ello, por cuanto que, en esencia, no hay conducta que sea siempre y en todo momento y lugar delictiva o antisocial (Phillipson, 1971, p. 5). Conforme a esta definición, la Criminología no debería aspirar a explicar los motivos (en el sentido de razones) por los que las personas hacen lo que hacen, ya que estos pueden ser muy heterogéneos y difusos (en tipo y gravedad). Diferentes motivos pueden estar detrás de una misma conducta delictiva, o incluso un sujeto puede cometer un mismo (tipo de) delito por razones diferentes (Wikström et al., 2012; Wikström y Treiber, 2009). Lo relevante, pues, es que la conducta concreta es contraria a una norma (moral) de conducta, que, en este caso, es de naturaleza penal.

Por lo tanto, la Criminología debe ser capaz de explicar por qué un sujeto lleva a cabo una determinada acción (u omisión) cuando viola (es contraria a) la ley (penal) (Wikström y Treiber, 2007). Conforme a esta definición, el foco de atención (lo que hay que explicar) se debe situar en la mera infracción de la norma (penal), y no en los motivos (razones) que impulsan la acción en sí misma realizada. Los motivos que eventualmente llevan a una persona a realizar una determinada acción podrían ser en todo caso los mismos, con independencia de que tal conducta resulte contraria o no a la ley (penal). Por ejemplo, conducir un vehículo sin haber obtenido nunca el permiso de conducir. Es posible que los motivos no varíen en uno u otro caso, sino que lo que varíen sean las leyes (penales) que determinan el carácter ilícito de esa conducta en cuestión (Barton-Crosby, 2020, p. 4).

Así las cosas, a los fines de este trabajo al menos, vamos a asumir que el objeto de estudio de la Criminología es el delito como acción individual (Bunge, 2006; Pauwels et al., 2009), pero bajo dos premisas fundamentales: i) a la Criminología no le interesa el estudio del delito como entidad jurídica (definición, sistematización, medición, etc.), dado que esa tarea queda reservada al Derecho penal, sino su etiología (o explicación causal) (Gutiérrez Hinojosa, 2012, p. 137); ii) a la Criminología tampoco le interesa explicar qué lleva (motiva) a una persona dada a realizar una conducta (delictiva) concreta, para lo que podemos acudir, en su caso, a otras disciplinas (p.ej., a la Psicología), sino que aspira a explicar qué (causa) lleva a las personas a realizar tales acciones cuando las mismas suponen la vulneración de determinadas normas (morales) de conductas definidas por la ley (penal). Es decir, que, como decíamos, el énfasis se debe situar en explicar la transgresión de la norma, y no el acto en sí mismo realizado (Wikström, 2010, p. 218).

1.3 *El método de estudio de la criminología. El realismo crítico*

Durante el siglo XIX se produce la humanización de las Ciencias sociales bajo la premisa de que el centro de interés no debía ser el mundo, sino el hombre (Gutiérrez Hinojosa, 2012, p. 139). Es precisamente en este contexto «humanizante» de la ciencia en el que surge la pregunta nuclear sobre la que, como acabamos de señalar, se erige la Criminología ¿por qué determinadas personas incurren en conductas delictivas y/o desviadas?, o ¿por qué en determinadas zonas o momentos se registra una mayor tasa de delitos? De esta forma, la ciencia moderna adquiere un componente más funcional y mecanicista, mediante el que se incorpora el principio universal de la causalidad en la búsqueda de una explicación (Gutiérrez Hinojosa, 2012, pp. 139-140). Conforme a tal planteamiento, la Criminología se emancipa (y distancia) del Derecho penal, entendido como una ciencia formal, cuyo método de estudio se fundamenta en la argumentación, la lógica, la abstracción, la reflexión e, incluso, la especulación (modelo deductivo). El objeto de la Criminología, en

cambio, tiene un carácter inquebrantablemente causal, por lo que su método de estudio debe ser necesariamente el científico. Y es que, como señala Gutiérrez Hinojosa (2012, p. 139), la esencia de las ciencias (ya sean naturales o sociales) hunde sus raíces en la (búsqueda de la) causalidad.

El objetivo de la ciencia, en este sentido, debe ser «encontrar explicaciones satisfactorias de todo aquello que nos parezca necesitado de explicación» (Popper, 1992 [1973], 1983 [1973], p. 132). Como punto de partida, no cabe duda de que el delito (y las conductas antisociales) resultan de gran interés social. Desde los mismos albores de la humanidad, al ser humano le ha movido la inquietud por encontrar una explicación (y solución) para el delito (la infracción de una norma legal o penal) y la conducta desviada o antisocial (la infracción de una norma social), así como sobre las propias personas que cometen delitos (graves ofensas). Asimismo, entendemos igualmente que la ciencia no puede conformarse con la mera (aunque necesaria) descripción del objeto de estudio, sino que debe procurar, además, una explicación (Pauwels et al., 2009, p. 8). Como señala Bunge (2004, p. 182), todas las ciencias han avanzado desde la descripción hacia la explicación; una explicación que, como ya se ha puesto de manifiesto, debe ser necesariamente causal (ver Gutiérrez Hinojos. 2012, p. 138). La investigación científica, por tanto, debe estar orientada, principalmente, a la búsqueda de explicaciones (causales). Incluso cuando de tales explicaciones no se puedan derivar implicaciones prácticas, como reclaman desde el pragmatismo americano, lo que no implica que, como se defiende desde esta doctrina, en el ámbito que nos ocupa, la descripción y explicación (de las causas) del delito no pueda ayudar y, por tanto, deba aspirar a predecir, controlar y prevenir tales conductas (Gutiérrez Hinojos, 2012, pp. 138-139, p.144).

Por todo lo anterior, consideramos que el método de estudio de la Criminología solo puede ser el científico, que es el único que puede proporcionar conocimiento de tal naturaleza. Ahora bien, conforme a la doctrina del realismo crítico, que es la que guía esta obra, entendemos que la explicación (del delito), como característica propia de la ciencia, solo puede ser tentativa (o provisional), y debe encontrarse en todo momento sujeta a su falsación (criterio de refutación) (Popper, 1983 [1973]). Solo así es posible avanzar en el conocimiento científico del delito. En consecuencia, sobre la base de tal argumentación, coincidimos con otros autores que mantienen que las bases epistemológicas de la Criminología, como ciencia, se inscriben en el racionalismo crítico (ver, entre otros, Pauwels et al., 2009; Serrano Maíllo, 2025).

1.4 La teoría criminológica

La teoría (criminológica) se encuentra indisolublemente ligada a la concepción epistemológica de ciencia que representa el racionalismo crítico. En Criminología, al igual que en el resto de las ciencias de naturaleza causal-explicativa, la teoría no solo es imprescindible, sino que resulta vital para identificar las causas del delito (no las meras asociaciones estadísticas), así como para explicar el proceso (o mecanismo causal) por el que tales causas llevan a su comisión (Serrano Maíllo, 2025, p. 61-63). De esta forma, la Criminología ha tratado de superar el denominado enfoque de los factores de riesgo, concurrentes, correlatos, etc., (Farrington, 1992), predominante en España y en los países de habla hispana (Serrano Gómez y Fernández Dopico, 1978), que se caracteriza por su alto contenido empírico a la par que por su naturaleza atórica (Wikström, 2010). El propio Farrington (2000) ya advirtió que dicho paradigma se enfrenta el desafío fundamental de distinguir qué

factores constituyen verdaderas causas y cuáles actúan únicamente como marcadores correlacionados (p. 7).

Debido a estas y otras limitaciones, desde que se consagró el paradigma sociológico, allá por mediados del siglo XX, un nutrido sector de la doctrina ha venido criticando con insistencia el enfoque de los factores de riesgos, entre otras (muchas) razones, porque considera que son tantos los factores o variables (cientos o miles) que se encuentran (en mayor o menor medida) asociados al delito —y a otras conductas problemáticas— (Farrington, 1992, p. 256, que, en la práctica, resulta un enfoque poco o nada funcional (Serrano Maíllo, 2025; Wikstrom, 2010, p. 212) pues transmite la idea de que, como decíamos *ut supra*, todo y nada importa (Katz, 1988; Matza, 1964). Son tantos y variados los múltiples factores de riesgo, y tan complejas las (eventuales) relaciones entre sí —y de cada uno de ellos con el delito—, que solo la teoría puede dar orden y sistematizar ese conocimiento hasta lograr explicar por qué, cómo y cuándo ocurre el fenómeno (delito) a explicar (Gutiérrez Hinojos. 2012, p. 148).

La teoría, en tal sentido, no se limita a proporcionar listados de factores de riesgo (o incluso causas) del delito. Tampoco a describir la realidad sobre las causas de este (o sobre otros fenómenos). La teoría «aspira a definir y explicar las relaciones y los procesos que tienen lugar en su seno» (Serrano Maíllo, 2025, p. 52). La teoría, en lo que aquí nos interesa, se caracteriza, pues, por la oferta de explicaciones (a preguntas del tipo por qué) sobre la etiología del delito y del comportamiento desviado o antisocial (Opp, 2020, pp. 220-221). Desde la perspectiva teórica, como se acaba de señalar, se defiende que solo es posible avanzar en el conocimiento científico del delito si contamos con un marco teórico (teoría) que, además de discriminar o separar analíticamente las (pocas) causas del delito de sus (múltiples) correlatos o factores de riesgo, aporte una explicación (Bunge, 2006).

1.5 *La investigación empírica*

La contrastación de teorías, conforme a los postulados del racionalismo crítico, debe basarse únicamente en implicaciones contrastables derivadas del mecanismo causal hipotetizado (Wikström y Kroneberg, 2022, p. 184). Esta premisa resulta fundamental, dado que, como denuncia un sector de la doctrina, los estudios empíricos en Criminología suelen estar poco conectados con las teorías que aspiran a evaluar, lo que revela una importante brecha entre la teoría y el análisis empírico (Opp, 2020; Pauwels et al., 2009). Por ello, para reducir la brecha entre teoría e investigación empírica, y para minimizar también el riesgo de confundir correlatos con causas, Wikström y Kroneberg (2022, p. 184) consideran fundamental identificar los mecanismos causales que, dentro del modelo teórico, resulten más relevantes, y derivar de ellos el mayor número posible de implicaciones contrastables con el mayor grado posible de especificidad. Para estos autores, solo cuando se derivan implicaciones contrastables sólidas es posible tender puentes entre la teoría y la investigación empírica, que es lo que constituye, para los mismos, el rasgo distintivo de la buena ciencia. Por ello, alegan que solo las implicaciones contrastables deben orientar el diseño y la ejecución de la investigación empírica.

2. El enfoque analítico como solución y vía para alcanzar el estatus científico

Para superar las limitaciones y problemas que presenta la Criminología contemporánea, en las últimas décadas, determinados autores vienen proponiendo un enfoque o programa de investigación, en lo que han venido a llamar Criminología analítica (Bruinsma, 2016; Matsueda, 2016; Opp, 2013, 2020, Pauwels et al., 2009; Wikström y Kroneberg, 2022). Este enfoque, como veremos, se encuentra anclado en las bases epistemológicas de la denominada Sociología analítica (Hedström, 2005; Hedström y Bearman, 2009; Hedström y Udehn, 2009). Por ello, cualquier acercamiento a la Criminología analítica, exige en primer lugar, entender los fundamentos en los que se sustenta, que, en lo esencial, hay que buscarlos en el ámbito de la Sociología (analítica).

2.1 *La Sociología analítica*

En Sociología, a diferencia de lo que sucede en Criminología, el enfoque analítico cuenta ya con una rica tradición, se encuentra perfectamente consolidado y su conceptualización, principios y bases epistemológicas son bien conocidos (Bunge, 2004; Craver, 2001; Demeulenaere, 2011; Hedström, 2005; Hedström y Bearman, 2009; Hedström y Udehn, 2009; Hedström y Swedberg, 1998; Opp, 2013; Machamer, Darden y Craver, 2000). En este apartado, vamos a tratar de acercarnos a este paradigma, para lo que, siguiendo el esquema de Hedström (2005, p. 5), vamos a presentar los cuatro ejes sobre los que se cimienta: i) Explicación; ii) Disección y abstracción; iii) Precisión y claridad; iv) Acción.

2.1.1 *Explicación*

El primer pilar sobre el que se erige la Sociología analítica descansa en la explicación de los mecanismos que generan hechos sociales relevantes (Hedström y Bearman, 2009, pp. 3-4). La propuesta de explicaciones basadas en mecanismos sociales constituye el principal rasgo distintivo de la Sociología analítica. Un mecanismo social, según Hedström (2005, p. 11), «es una constelación de entidades y actividades que están vinculadas entre sí de tal manera que producen regularmente un determinado tipo de resultado» (traducción propia). Los mecanismos, conforme a esta definición, se componen de ciertas entidades (con sus propiedades) y de las actividades en las que dichas entidades participan, ya sea por sí mismas o en conjunción con otras entidades (Machamer et al., 2000). Según Hedström (2005, p. 11), estas actividades producen cambios, y el tipo de cambio producido depende de las propiedades de las entidades y de la forma en que están vinculadas entre sí. Por ello, para explicar un fenómeno observado, es necesario remitirse al mecanismo social mediante el cual dicho fenómeno se produce regularmente (Hedström, 2005, p. 25; Hedström y Bearman, 2009, p. 5). Para las teorías que tratan de explicar esos resultados (hechos) sociales relevantes (como son las conductas delictivas), los individuos constituyen las entidades centrales, a la par que sus acciones conforman las actividades fundamentales que producen los fenómenos que se pretenden explicar (Craver, 2001; Hedström, 2005, p. 26).

Las explicaciones, desde este punto de vista, distan mucho de las meras descripciones. Estas, en general, buscan responder a preguntas tipo «qué», mientras que aquellas proporcionan respuestas a preguntas del tipo «por qué» (Opp, 2020, pp. 220-221; Machamer et al., 2000; Serrano Maíllo, 2025). Las respuestas a este tipo de

preguntas exigen detallar *cómo* se produce el fenómeno a explicar (Hedström, 2005, p. 13). Un rasgo programático básico de toda explicación, según el mismo autor, consiste en proporcionar relatos causales plausibles de por qué ocurre un fenómeno —o por qué algo cambia con el tiempo o por qué estados o eventos covarían en el tiempo o en el espacio— (p. 13). La explicación, en este enfoque, según Hedström y Udehn (2009), consta de dos elementos: i) el *explanandum*: aquello que ha de ser explicado; y ii) el *explanans*: aquello que explica el *explanandum* (p. 28). Explicar algo, en tal sentido, consiste en suministrar información que justifique la afirmación de que el *explanans* explica el *explanandum* (p. 40).

Las explicaciones, en definitiva, conforme a la agenda analítica, evocan a los mecanismos que producen un fenómeno social, para lo que remiten a una constelación de entidades y actividades —normalmente actores y sus acciones— que están vinculadas entre sí de tal modo que producen regularmente el tipo de fenómeno que se pretende explicar (Hedström, 2005, p. 2).

2.1.2 Disección y abstracción

La Sociología analítica aspira a explicar procesos sociales complejos descomponiéndolos cuidadosamente y llevando después al primer plano sus componentes constitutivos más importantes (Hedström, 2005, p. 1). Su objetivo, en tal sentido, es encontrar explicaciones precisas, abstractas, realistas y basadas en la acción para diversos fenómenos sociales. Desde esta perspectiva, solo es posible alcanzar la comprensión del mundo social que nos rodea (de los hechos sociales relevantes) mediante la disección de los destinos fenómenos sociales que se pretenden explicar. Conforme a ello, la Sociología analítica se define como una disciplina empírico-teórica (Opp, 2020, p. 67) que, en consecuencia, se sitúa a medio camino entre el empirismo ecléctico de la sociología basada en variables —factores de riesgo— y las explicaciones de los «grandes» teóricos sociales —grandes teorías— (Hedström, 2005, p. 2). Para Hedström y Bearman (2009, p. 7), el esquema mecanicista propio de la agenda analítica presenta un alcance limitado, en la medida en que solo resulta pertinente para explicar ciertos tipos de fenómenos. La idea central del enfoque mecanicista, en definitiva, es que no se puede explicar apelando a leyes universales ni identificando factores estadísticamente relevantes. Lo que se debe especificar son los mecanismos que muestran cómo se producen los fenómenos (Hedström, 2005, p. 24). El conocimiento del mecanismo como tal, según Hedström, es lo que nos da razones para creer que existe efectivamente una relación causal genuina entre una causa propuesta y su efecto, y no simplemente una correlación (2005, p. 24).

Por todo lo anterior, se defiende que la base teórica de la agenda analítica debe descansar en las denominadas teorías de alcance medio (Hedström y Bearman, 2009, p. 6). Se trata de teorías que se integran por un conjunto limitado de afirmaciones de las que pueden derivarse hipótesis refutables (Merton, 1968). Según el mismo Merton, son teorías lo bastante abstractas (generales) como para no confundirse con meras descripciones o generalizaciones empíricas (p. 68), pero no son proposiciones aisladas que resumen regularidades observadas en las relaciones entre dos o más variables (p. 41).

2.1.3 Precisión y claridad

Sentado lo anterior, no debemos confundir en ningún caso la *abstracción* necesaria para que la explicación pueda distanciarse de las meras descripciones (y del enfoque de los factores de riesgo), con su ausencia de *caridad y precisión*. Desde un punto de vista teórico, la principal razón por la que resulta necesario especificar de manera detallada los mecanismos que producen hechos sociales es porque solo así resulta plausible producir explicaciones (más) precisas y (más) fácilmente inteligibles (Hedström, 2005, p. 28). En el enfoque analítico, pues, el propósito de la teoría es clarificar las cuestiones y conceptos sobre las que construye la explicación, así como hacer que lo complejo y aparentemente oscuro resulte claro y comprensible (Hedström, 2005, p. 4). Por lo tanto, si la teoría carece de *claridad*, este objetivo, nuclear en la agenda analítica, no puede alcanzarse. Por otro lado, Hedström (2005, p. 4) destaca la relevancia de la *precisión*, al señalar que diferencias o acontecimientos pequeños y aparentemente insignificantes pueden a veces marcar una enorme diferencia en los procesos que tratamos de explicar. Por eso, añade que si los conceptos y teorías no son lo suficientemente precisos como para captar tales diferencias no serán capaces de explicar por qué observamos lo que observamos. Por estas diversas razones, concluye que la claridad, la precisión y las distinciones finamente afinadas son de importancia crucial para el desarrollo de teorías explicativas.

2.1.4 Acción

La estrategia para alcanzar la agenda analítica descansa tanto en los *principios explicativos* vistos *ut supra*, como en los *factores explicativos* en los que se sustenta el programa. Los primeros, como ya hemos tenido la oportunidad de analizar, exigen que el objeto de explicación sean los mecanismos a través de los cuales se producen los hechos sociales: se debe especificar el mecanismo social que los provoca. Los segundos, por su parte, exigen que tales mecanismos remitan necesariamente a las acciones de los individuos y a las relaciones que vinculan a los actores entre sí: deben especificarse las entidades y actividades que son relevantes para la acción, así como la forma en que están vinculadas entre sí (Hedström, 2005, p. 14; Hedström y Bearman, 2009, pp. 3-4).

Las explicaciones basadas en la acción, según Hedström (2005, p. 28), son, en un aspecto particular, intelectualmente más satisfactorias que las alternativas disponibles. De acuerdo con este autor, centrarse en las acciones y explicarlas en términos intencionales proporciona una comprensión del proceso causal más profunda y mucho más expresiva que la ofrecida por otras explicaciones no basadas en la acción (pp. 28-29). Las explicaciones basadas en la acción, continua el citado autor, además, tienden a reducir el riesgo de inferencias causales erróneas y pueden contribuir a eliminar atribuciones causales espurias. Según Hedström (2005, p. 29) si no es posible especificar cómo el fenómeno que se pretende explicar podría haberse generado a partir de las acciones de los individuos, o si la explicación se apoya en supuestos altamente implausibles, la confianza en la explicación causal propuesta se ve notablemente reducida.

Por todo lo anterior, las teorías, para ser explicativas, según el mismo Hedström (2005, pp. 32-33), deben proporcionar, al menos, relatos parciales de por qué ocurren los hechos. Por lo tanto, la teoría que se encuentra en la base de la Sociología analítica, además de basarse en la explicación, debe ser lo suficientemente

abstracta, clara y precisa, y conformarse como una teoría de la acción. Las teorías de la acción, según Hedström (2005, p. 5), son de importancia fundamental para la explicación, ya que permiten entender por qué los actores hacen lo que hacen, lo que solo podemos lograr si asumimos que tal conducta está dotada de significado. Es decir, que existe una intención que explica por qué los sujetos actúan de la forma en que lo hacen.

Ahora bien, para el programa analítico, a pesar de que resulta del todo necesario comprender por qué los actores hacen lo que hacen, esto no es suficiente. Resulta de importancia nuclear tratar de explicar, también, por qué, actuando como lo hacen, producen los resultados sociales que producen. Hedström y Bearman (2009, p. 8) sostienen que el principio explicativo básico que sustenta el enfoque mecanicista se fundamenta en la necesidad de que las explicaciones de un fenómeno identifiquen las entidades, actividades y relaciones que, *conjuntamente*, producen el resultado colectivo que se pretende explicar (Coleman, 1990). Cuando esta idea se aplica a la explicación de los hechos sociales, implica una forma de lo que estos autores denominan *individualismo estructural*. El individualismo estructural, tal y como es aquí definido, descansa en la propuesta de explicaciones tipo micro-macro (Opp, 2013, p. 330). Según Hedström y Bearman (2009, p. 10), el realismo y la precisión de la explicación sobre un evento mejoran de manera sustancial si se toman como dadas ciertas propiedades macro (como las estructuras relacionales) y se las incorpora en la explicación. Por eso, consideran que dar sentido a la relación entre los niveles micro y macro constituye una preocupación central de la Sociología analítica. Para estos autores, explicar un fenómeno social exige reconstruir los mecanismos que lo generan, y no limitarse a describir regularidades agregadas, pues un grupo o sociedad, insisten Hedström y Bearman (2009, p. 11), tiene las propiedades macro que tiene en virtud de las propiedades y las relaciones de sus entidades de nivel micro (agregación). Por ello, según esta postura, cuando una propiedad macro o micro en un momento temporal anterior, influye causalmente en una propiedad macro actual, lo estaría haciendo, en todo caso, a través de las propiedades micro (superveniencia). En definitiva, dado que, según aquellos comentaristas, lo macro depende siempre de su base micro (superveniencia), explicar los cambios en el nivel macro exige explicar los cambios en dicha base.

2.2 La Criminología analítica

La Criminología analítica, a nuestro juicio, es una propuesta que, *mutatis mutandis*, trata de acercarse a la Sociología analítica, para lo que toma prestados buena parte de sus conceptos y principios programáticos. La principal diferencia, en tal sentido, se encuentran en el fenómeno (hecho) social relevante concreto a explicar. En Criminología analítica, el *explanandum* es generalmente el delito y la conducta antisocial, mientras que el *explanans* debemos buscarlo en las diferentes teorías de la criminalidad (ver Opp, 2013, p. 332). De una forma más particular, la Criminología analítica se presenta como una apuesta por la investigación empírica, guiada por la teoría, que hunde sus raíces en la tradición empírico-analítica (Opp, 2020, p. 66; Wikström y Kroneberg, 2022, p. 182). El objetivo de la Criminología analítica, por tanto, no es otro que explicar los procesos (mecanismos) que producen los hechos delictivos (Opp, 2020). Para ello, aspira a ofrecer explicaciones (integradoras) sobre el delito (que puedan ser sometidas a contrastación empírica) mediante la identificación de las entidades básicas implicadas en su causación. Todo ello, como ya sabemos, exige identificar y detallar de manera clara, precisa y lo

suficientemente abstracta, las propiedades relevantes y mecanismos explicativos plausibles que producen el delito, así como sus implicaciones contrastables (Bunge, 2004; Bernard y Snipes, 1996; Wikström y Kroneberg, 2022). Según Bunge (2004, p. 206), solo es posible alcanzar la comprensión y control del delito si identificamos y entendemos los mecanismos sociales que lo producen. Por ello, es necesario definir y explicar cómo —esto es, a través de qué mecanismos (procesos)— las personas son impulsadas (motivadas) a llevar a cabo acciones delictivas (o desviadas).

La explicación basada en mecanismos no es algo desconocido en la disciplina, pues autores clásicos han favorecido tradicionalmente este tipo de explicación (Agnew, 1993; Akers, 1998; Wikström, 2004; Sampson, Raudenbush y Earls, 1998). Un mecanismo, desde esta perspectiva, es todo aquello que explica cómo funciona algo y, de este modo, aporta comprensión sobre el fenómeno a explicar, en este caso, el delito y/o la conducta antisocial. Esta definición de mecanismo es la que han venido utilizando los criminólogos contemporáneos, aun en la actualidad (ver Opp, 2020; Pauwels et al., 2009, p. 15).

La Criminología analítica, conforme a lo visto *ut supra*, aspira a tender puentes entre el empirismo de una criminología de corte eminentemente empírico —el enfoque de los factores de riesgo— y el vacío empírico que caracteriza a las grandes teorías (Pauwels et al., 2009, p. 8). Según Wikström (2010, p. 213), para superar los problemas (de naturaleza analítica) y los límites (explicativos) de la Criminología contemporánea, se deben ofrecer orientaciones más eficaces que permitan extraer, entre el (amplio) conjunto de predictores (correlatos) del delito, aquellas (pocas) regularidades empíricas que son potencialmente relevantes desde un punto de vista causal. Para tal razón, Pauwels et al. (2009) proponen recurrir a teorías sobre la causalidad del delito con una base empírica sólida y que estén firmemente arraigadas en la realidad social. Señalan así que las teorías que son demasiado amplias corren el riesgo de recurrir a formulaciones excesivamente vagas (poco precisas) y abstractas, lo que las aleja de la realidad y dificulta la observación. Para superar estas limitaciones y adoptar la estrategia propia del programa analítico, también se han venido proponiendo aquí las teorías de alcance medio, por estar mucho más conectadas a la realidad y encontrarse más próximas a la observación (Serrano Maíllo, 2025, p. 68).

Por otro lado, Pauwels et al. (2009, pp. 10-11), también en línea con lo señalado por Hedström y Bearman (2009, p. 8), sostienen que la Criminología analítica debe descansar en relaciones tipo micro-macro —conforme al denominado individualismo estructural— (Opp, 2013, p. 330). Esto implica que la Criminología deba adoptar un enfoque integrado entre los de análisis niveles micro y macro. Según aquella postura, la explicación o teoría debe encontrarse anclada en procesos de nivel micro, lo que incluye, normalmente, las acciones, decisiones, percepciones e interacciones de los sujetos (Matsueda, 2016, p. 2; Pauwels et al., 2009, p. 10). Y en tal sentido, conforme a lo ya visto, todo fenómeno macro debe poder explicarse, en última instancia, a partir de mecanismos a nivel micro —microfundación— (Matsueda, 2016, p. 21). Según el mismo Matsueda, este enfoque permite profundizar en la comprensión teórica del comportamiento delictivo en el seno de grupos más amplios y contextos sociales, al especificar cómo los individuos generan dichos grupos y contextos, los cuales, a su vez, condicionan su acción intencional.

Finalmente, en Criminología analítica, al igual que en Sociología analítica, se destaca de la importancia de adoptar (una teoría de) la acción como fundamento del programa (Bunge, 2006; Matsueda, 2016; Opp, 2020; Pauwels et al., 2009; Wikström y Kroneberg, 2022). Según esta postura, el sujeto se constituye como la fuente de sus

propias acciones, a la par que se entiende que las mismas se producen dentro de un contexto social particular (Bunge, 2006, Pauwels et al., 2009). En tal sentido, la situación es vista como la unidad de análisis fundamental en Criminología analítica y, en consecuencia, lo que permite comprender la etiología de los actos delictivos (Wikström y Kroneberg, 2022, p. 186- 187). Según estos últimos autores, el análisis situacional en la explicación del delito constituye pues uno de los principios programáticos nucleares de la agenda analítica (p. 187). Por ello, defienden que la Criminología analítica debe poner especial atención a las interacciones, en particular, a aquellas entre la persona y su entorno (pp.188-189).

3. Conclusión

En este trabajo, hemos señalado algunas de las principales limitaciones y desafíos a los que se enfrenta la Criminología contemporánea, lo que le impide que pueda alcanzar plenamente el estatus de ciencia. Para Gutiérrez Hinojosa (2012, p. 133), la Criminología es una disciplina joven, prometedora, que no ha conseguido consagrarse como ciencia, y que, en tal sentido, se encuentra aún en periodo de gestación. Thornberry (2012, p. 47) es más explícito si cabe, al sugerir que la Criminología es una disciplina científica en su infancia, que avanza hacia la adolescencia, pero que no ha alcanzado aun la madurez.

El principal motivo por el que la Criminología no ha conseguido erigirse como ciencia, a pesar de venir aplicando con rigor el método científico, es que —aparte de las limitaciones de partida que comparte con el resto de las llamadas ciencias sociales (la naturaleza de su objeto de estudio) —, la acumulación de conocimiento empírico y teórico sobre el delito alcanzado en la disciplina no ha resultado satisfactorio desde un punto de vista científico. Como señala Serrano Maíllo (2025, p. 37), el gran esfuerzo colectivo por hacer pasar a la Criminología por una ciencia ha constituido, de modo paradójico, uno de los principales escollos para su progreso. A nuestro juicio, el fracaso de la disciplina en este sentido, como ya hemos comentado más arriba, se habría llegado por saturación. En primer lugar, con respecto a la acumulación de factores de riesgo; son tantos y variados los que, de una u otra forma, se encuentran asociados al delito, que su capacidad explicativa resulta nula y su relevancia para la investigación empírica ciertamente inoperativa.

Para superar los límites de este enfoque (y el de las teorías tipológicas a las que subyace), un nutrido sector de la doctrina, especialmente anglosajona, ha propuesto la construcción de teorías generales de la criminalidad (ver Serrano Maíllo, 2025, p. 66-68). Según esta corriente, solo las teorías criminológicas permiten avanzar en el conocimiento (científico) sobre la etiología del delito (Wikström, 2010, p. 2012). Sin embargo, ya hemos señalado que, al igual que ha ocurrido con los factores de riesgo, la proliferación de diversas teorías (que no las teorías en sí mismas) ha provocado una fuerte fragmentación del conocimiento (Bruinsma, 2016, p. 2; Liska et al., 1989, p. 1; Tittle, 1995, pp. 15–16) y el surgimiento de escuelas de pensamiento contrapuestas, que pugnan entre sí, tratando de imponer sus puntos de vista y variables (Bruinsma, 2016, p. 13). Todo ello, habría provoca lo que Serrano Maíllo (2025, p.133), citando a Mednick, denomina destrucción del conocimiento. De acuerdo con Kuhn (1996), «El surgimiento de teorías nuevas se ve usualmente precedido por un período de profunda inseguridad profesional, debido a que exige una destrucción a gran escala del paradigma, así como grandes cambios en los problemas y técnicas de la ciencia normal». Quizá por ello, y también como prueba del estancamiento que padece la disciplina, observamos que, a las décadas de

afloración de numerosas teorías, le ha seguido un periodo de sequía de unos veinte años al menos, en el que no se han propuesto teorías nuevas de la criminalidad.

Como solución a esta parálisis y fragmentación del conocimiento, así como para estimular y optimizar el desarrollo de teorías avanzadas sobre la causación del delito, se viene proponiendo un enfoque analítico del delito (Pauwels et al., 2009, p. 19). Este enfoque, permitiría, por un lado, superar el desconcierto que caracteriza al enfoque de los factores riesgo, y, por otro, reducir el número de explicaciones existentes mediante la propuesta de enfoques explicativos (teorías) basados en mecanismos plausibles que producen el fenómeno a explicar. Todo ello, por cuanto que la ciencia moderna, en la que se ubica el paradigma analítico, no busca la acumulación acrítica de datos y la búsqueda igualmente acrítica de correlaciones estadísticas (p.ej., factores de riesgo), sino que le interesa encontrar aquellos mecanismos regidos por leyes que subyacen a los hechos observados, pues sin mecanismos no es posible la explicación (Bunge, 2004, pp. 207-208).

Sobre la base de todo ello, en la primera década del presente siglo, algunos autores han propuesto una Criminología, a la que han venido a llamar analítica por encontrar sus raíces y fundamentos en los principios epistemológicos y programática de la denominada Sociología analítica (Bruinsma, 2016; Matsueda, 2016; Opp, 2013, 2020, Pauwels et al., 2009; Wikström y Kroneberg, 2022). En este trabajo hemos tratado de aproximarnos a este enfoque, primero desde la Sociología y luego desde la Criminología. Lo más relevante a este respecto es que el termino analítico, en lo que aquí interesa, evoca a un tipo de explicación del fenómeno objeto de estudio sobre la base de los mecanismos que lo provocan. Este enfoque es lo que va a permitir comprender por qué (en el sentido de cómo) los individuos actúan, y cómo esas acciones producen el fenómeno que se pretende explicar, para lo que se incorpora en la explicación las condiciones situacionales, sociales, institucionales y temporales concretas en las que se encuentra el actor. Todo ello, definiendo de manera clara, precisa y operacionalmente diferenciable todos los elementos que intervienen en la explicación (Hedström, 2005, pp. 3-4). Según el mismo Hedström, todo enfoque centrado en mecanismos tiende a reducir la fragmentación teórica y a evitar la proliferación innecesaria de conceptos teóricos (p. 28).

Los principales impulsores del programa analítico en el ámbito de la Criminología son, por un lado, Opp (2020), con su libro «*Analytical Criminology. Integrating Explanations of Crime and Deviant Behavior*»; y, por otro lado, Wikström, junto a Kroneberg (2022, pp. 186-190), en su artículo «*Analytic Criminology: Mechanisms and Methods in the Explanation of Crime and its Causes*». Ambas obras sugieren que la identificación de explicaciones causales adecuadas sobre el delito no es, en lo fundamental, un problema empírico (ni siquiera teórico), sino analítico. Para Opp, 2013 (p. 354), la agenda analítica ha estimulado la investigación teórica y empírica sobre (entre otros numerosos fenómenos sociales específicos) el delito y otras conductas antisociales o desviadas. Para Wikström y Kroneberg, 2022 (2022, p. 14.1), por su parte, la Criminología analítica permite integrar las principales aportaciones teóricas y los hallazgos empíricos centrales sobre el delito, lo que puede contribuir a avanzar en el conocimiento sobre el delito y sus causas, y superar así los problemas de la Criminología contemporánea.

No en vano, a pesar de que ambas obras se sustentan en lo fundamental en los principios y conceptos propios de la Sociología analítica, en realidad, cada una de ellas ajusta su interpretación de lo que consideran Criminología analítica a sus preferencias y propuestas teóricas singulares. Opp (2020), por ejemplo, propone como fundamento de la Criminología analítica lo que él mismo ha venido

denominado versión amplia de la Teoría de la Elección Racional —TEC— (pp. 38-84). Wikström y Kroneberg (2022, p. 182), por su parte, sostienen que los fundamentos de la Criminología analítica descansan en la Teoría de la Acción Situacional —TAS— (Wikström, 2004). La primera es bien conocida, pues se encuentra en los orígenes más remoto de lo que hoy conocemos por Criminología (Akers, 1990; Beccaria, 1764; Becker, 1968; Bentham, 1789; Cornish y Clarke, 1986; Geerken y Gove, 1975; Gibbs 1968; Logan, 1972; Paternoster, 1987, 2010; Pratt et al., 2006; Tittle, 1969; Waldo y Chiricos, 1972; Zimring y Hawkins, 1973). La segunda, por su parte, puede ser considerada la última propuesta seria (a la que han seguido las dos décadas de ausencia de propuestas teóricas nuevas), pues no cabe duda de que ha acaparado una gran atención de teóricos e investigadores (Wikström, 2004, 2005, 2006, 2010; 2014, Wikström y Treiber, 2007, 2009; Wikström et al., 2012). En nuestra opinión, esta teoría, no sin dificultades —especialmente con respecto a algunos problemas de definición con respecto a alguno de sus factores causales nucleares, como la moralidad y el autocontrol (Opp, 2020; Serrano Maíllo, 2025)—, es la opción que mejor enarbola los principios que definen a la Criminología analítica.

Sea como fuere, consideramos que la Criminología analítica, tal y como aquí se define, puede resultar una solución idónea para los problemas del caos y la fragmentación, pues se fija en un número reducido de mecanismos explicativos (clave e integrados), que son los que sirven de base para el desarrollo de una comprensión más sólida, amplia y empíricamente fundamentada del delito, sus causas y su prevención (Pauwels et al., 2009, p. 8; Wikström y Kroneberg, 2022, p. 195). En tal sentido, según Wikström y Kroneberg (2022, p. 182) la Criminología analítica constituye una apuesta por la investigación empírica guiada por la teoría (en la tradición empírico-analítica) y centrada en ofrecer explicaciones integradoras (ver Bernard y Snipes, 1996) y en someterlas a contrastación mediante la identificación de las entidades básicas (y sus propiedades relevantes) y de los mecanismos explicativos plausibles implicados en la causación del delito, así como de sus implicaciones contrastables. De esta forma, por tanto, la Criminología analítica puede proporcionar a los investigadores (sociales) una orientación teórica más precisa y, en consecuencia, una comprensión más profunda del fenómeno (delito) a explicar.

Referencias bibliográficas

- Agnew, R. (1993). Why do they do it? An examination of the intervening mechanisms between “social control” variables and delinquency. *Journal of research in crime and delinquency*, 30(3), 245-266.
- Akers, R. L. (1998). *Social learning and social structure: a general theory of crime and deviance*. Boston: Northeastern University Press.
- Akers, R. L. (1990). Rational choice, deterrence, and social learning theory in criminology: The path not taken. *Journal of Criminal Law and Criminology*, 81(3), 653-676.
- Aristóteles (1995). *Metafísica* (V. García Yebra, Trad.). Gredos. (Obra original escrita en el siglo IV a. C.)
- Barton-Crosby, J. L. (2020). The nature and role of morality in situational action theory. *European Journal of Criminology*, 1-17.
- Beccaria, C. (1764). *Dei delitti e delle pene*. Pietro y Alessandro Verri.
- Becker, G. S. (1968). Crime and punishment: An economic approach. *Journal of political economy*, 76(2), 169-217.
- Bentham, J. (1789). *An introduction to the principles of morals and Legislation*. Athlone.

- Bernard, T. J., y Snipes, J. B. (1996). Theoretical integration in criminology. *Crime and justice*, 20, 301-348.
- Bruinsma, G. (2016). Proliferation of crime causation theories in an era of fragmentation: Reflections on the current state of criminological theory. *European Journal of Criminology*, 13(6), 659-676.
- Bunge, M. (2001). *Scientific realism: selected essays of Mario Bunge*. En M. Mahner. (Ed.). Prometheus Books.
- Bunge, M. (2004). How does it work? The search for explanatory mechanisms. *Philosophy of the social sciences*, 34(2), 182-210.
- Bunge, M. (2006). *Chasing reality: Strife over realism*. University of Toronto Press.
- Coleman, J. S. (1990). *Foundations of social theory*. Harvard University Press.
- Cornish, D. B., y Clarke, R. V. G. (1986). *The reasoning criminal: Rational choice perspectives on offending*. New York: Springer-Verlag.
- Craver, C. F. (2001). Role functions, mechanisms, and hierarchy. *Philosophy of science*, 68(1), 53-74.
- Cullen, Wright y Blevins (2008)
- Demeulenaere, P. (Ed.). (2011). *Analytical sociology and social mechanisms*. Cambridge University Press.
- Dollard, J., Doob, L. W., Miller, N. E., Mowrer, O. H., y Sears, R. R. (1939). *Frustration and Aggression*. Yale University Press.
- Farrington, D. P. (1992). Juvenile Delinquency. En J. C. Coleman (Ed.), *The School Years* (2nd ed., pp. 123-163). London: Routledge.
- Farrington D. P. (2000). Explaining and preventing crime: the American Society of Criminology 1999 presidential address. *Criminology*, 38(1), 1-24.
- Geerken, M. R., y Gove, W. R. (1974). Deterrence: Some theoretical considerations. *Law & Society* 9(3), 497-513.
- Gibbs, J. P. (1968). Crime, punishment, and deterrence. *The Southwestern Social Science Quarterly*, 515-530.
- Gottfredson, M. R., y Hirschi, T. (1990). *A general theory of crime*. Stanford University Press.
- Gutiérrez Hinojosa, T. D. (2012). La explicación científica en Criminología. *Derecho Penal y Criminología*, 33(94), 127-153.
- Hedström, P. (2005). *Dissecting the social: On the principles of analytical sociology*. Cambridge University Press.
- Hedström, P., y Bearman, P. (2009). What is analytical sociology all about? An introductory essay. En P. Bearman y P. Hedström (Eds.), *The Oxford Handbook of Analytical Sociology* (pp. 25-48). Oxford University Press.
- Hedström, P., y Udehn, L. (2009). Analytical Sociology and Theories of the Middle Range. En P. Bearman y P. Hedström (Eds.), *The Oxford Handbook of Analytical Sociology* (pp. 3-24). Oxford University Press.
- Hedström, P., y Swedberg, R. (Eds.). (1998). *Social mechanisms: An analytical approach to social theory*. Cambridge University Press.
- Hume, D. (1739[2000]). *A Treatise of Human Nature* (D. F. Norton & M. J. Norton, Eds.). Oxford University Press.
- Katz, J. (1988). *Seductions of Crime: Moral and Sensual Attractions in Doing Evil*. Basic Books.
- Kuhn, T. S. (1996). *The Structure of Scientific Revolutions* (3rd ed.). University of Chicago Press.
- Liska A.E.; Krohn, M.D. y Messner, S.F. (1989). Theory Integration Versus Model Building. En S.F. Messner, M. D. Krohn y A.E. Liska (Eds.), *Theoretical integration in the study of deviance and crime: Problems and prospects* (pp. 93-100), State University of New York Press.
- Logan, C. H. (1972). General deterrent effects of imprisonment. *Social Forces*, 51(1), 64-73.
- Machamer, P., Darden, L., y Craver, C. F. (2000). Thinking about mechanisms. *Philosophy of science*, 67(1), 1-25.
- Matsueda, R. L. (2017). Toward an analytical criminology: The micro-macro problem, causal mechanisms, and public policy. *Criminology*, 55(3), 493-519.

- Matza, D. (1964). *Delinquency and drift*. New York: Wiley.
- Merton, R. K. (1968). Social structure and anomie. En R. K. Merton (Ed.), *Social theory and social structure* (Enlarged edition ed., pp. 185-214). New York: Free Press.
- Opp, K. D. (2013). What is analytical sociology? Strengths and weaknesses of a new sociological research program. *Social Science Information*, 52(3), 329-360.
- Opp, K. D. (2020). *Analytical criminology: Integrating explanations of crime and deviant behavior*. Routledge.
- Paternoster, R. (1987). The deterrent effect of the perceived certainty and severity of punishment: A review of the evidence and issues. *Justice Quarterly*, 4(2), 173-217.
- Paternoster, R. (2010). How much do really know about criminal deterrence? *The Journal of Criminal Law and Criminology*, 100(3), 765-824.
- Pauwels, L., Ponsaers, P., y Svensson, R. (2009). Analytical Criminology: A style of theorizing and analyzing the micro-macro context of acts of crime. *Contemporary Issues in the Empirical Study of Crime*, 137.
- Phillipson, J. (Ed.). (1971). Methods of study in quantitative soil ecology: population, production and energy flow.
- Popper, K. (1992). *Conocimiento objetivo: un enfoque evolucionista* [Objective knowledge: An evolutionary approach, 1972] (trad. Solís Santos, C.) (4ª ed.), Madrid: Tecnos.
- Popper, K. (1983). La racionalidad de las revoluciones científicas [The Rationality of Scientific Revolutions, 1973]. *Teorema: Revista internacional de filosofía* (trad. García-Trevijano, C.), 13(1/2), 109-140.
- Pratt, T. C., Cullen, F. T., Blevins, K. R., Daigle, L. E., y Madensen, T. D. (2006). The Empirical Status of Deterrence Theory: A Meta-Analysis. En F. T. Cullen, J. P. Wright, y K. R. Blevins (Eds.), *Taking stock: The status of criminological theory* (pp. 367-395). Transaction Publishers.
- Proctor, K. R., y Niemeyer, R. E. (2019). *Mechanistic criminology*. Routledge.
- Sampson, R. J., Raudenbush, S. W., y Earls, F. (1997). Neighborhoods and violent crime: A multilevel study of collective efficacy. *Science*, 277(5328), 918-924.
- Serrano Gómez, A. y Fernández Dopico, J.L (2009). *El delincuente español: factores concurrentes (influyentes)*. Instituto de Criminología de la Universidad Complutense
- Serrano Maíllo, A. (2025). *Teoría criminológica. La explicación del delito en la sociedad contemporánea* (5ª Ed.), Madrid: Dykinson.
- Sutherland, E. H. (1947). Differential association theory. *Criminology Theory: Selected Classic Readings*, 225-227.
- Thornberry, T. P. (2012). Developmental theories of crime. En R. Loeber y D. P. Farrington (Eds.), *From juvenile delinquency to adult crime: Criminal careers, justice policy, and prevention* (pp. 289-305). Oxford University Press.
- Tittle, C. R. (1969). Crime rates and legal sanctions. *Social problems*, 16(4), 409-423.
- Tittle, C. R. (1995). *Control Balance: Toward a General Theory of Deviance*. Westview Press.
- Waldo, G. P., y Chiricos, T. G. (1972). Perceived penal sanction and self-reported criminality: A neglected approach to deterrence research. *Social Problems*, 19(4), 522-540.
- Weisburd, D., y Piquero, A. R. (2008). How well do criminologists explain crime? Statistical modeling in published studies. *Crime and justice*, 37(1), 453-502.
- Wikström, P.-O.H. (2004). Crime as alternative: towards a cross-level situational action theory of crime causation. En D.J. McCord (Ed.), *Beyond Empiricism: Institutions and intentions in the study of crime* (pp. 1-37). Transaction.
- Wikström, P.-O.H. (2005). The social origins of pathways in crime: Towards a developmental ecological action theory of crime involvement and its changes. En D. P. Farrington (Ed.), *Integrated developmental and life-course theories of offending* (Vol. 4) (pp. 211-245). Transaction Publishers.
- Wikström, P.-O.H. (2006). Individuals, settings and acts of crime: situational mechanisms and the explanation of crime. En P.-O. Wikström y R.J. Sampson (Eds.), *The*

- Explanation of Crime: Context, Mechanisms and Development* (pp. 61-107). Cambridge University Press, Cambridge.
- Wikström, P.-O.H. (2010). Explaining crime as moral action. En S. Hitlin y S. Vaysey (Eds.), *Handbook of the Sociology of Morality* (pp. 211-239), Springer, New York.
- Wikström, P.-O. H. (2014). Why crime happens: A situational action theory. En G. Manzo (Ed.), *Analytical Sociology. Actions and Networks* (pp. 74-94). Wiley Series in Computational and Quantitative Social Science.
- Wikström, P. O. H., y Kroneberg, C. (2022). Analytic criminology: Mechanisms and methods in the explanation of crime and its causes. *Annual Review of Criminology*, 5(1), 179-203.
- Wikström, P. O. H., y Sampson, R. J. (Eds.). (2006). *The explanation of crime: context, mechanisms and development*. Cambridge University Press.
- Wikström, P. O. H., y Treiber, K. (2007). The role of self-control in crime causation: Beyond Gottfredson and Hirschi's general theory of crime. *European Journal of criminology*, 4(2), 237-264.
- Wikström, P. O. H., y Treiber, K. (2009). Violence as situational action. *International Journal of Conflict and Violence*, 3(1), 75-96.
- Wikström, P.-O. H., Oberwittler, D., Treiber, K., y Hardie, B. (2012). *Breaking rules: The social and situational dynamics of young people's urban crime*, Oxford University Press.
- Zimring, F. E. y Hawkins, G. (1973). *Deterrence: The legal threat in crime control*. University of Chicago Press.